



RESOLUCIÓN N.º 0049-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El Expediente n.º 124-2019/SBN-SDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de cinco (5) predios ubicados en la provincia y departamento de Lima, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";

3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones⁴, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales⁵ podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI⁶ hubiere afectado en uso;

¹ Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

⁴ Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

⁵ Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

⁶ Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI⁷ es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	ÁREA	UBICACIÓN	PARTIDA Nº	CUS
1	9 757 m ²	Lote 1, manzana U, Modulo Núcleo de Servicios Básicos de la Urb. Casco Urbano San Bartolo y PROG. Municipal de Vivienda Urbanización San Bartolo, distrito San Bartolo, provincia y departamento de Lima.	P03255372	74133
2	4 256 m ²	Lote 1, manzana EDUC, Sector Primero, Pueblo Joven San Francisco de La Tablada de Lurín, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.	P03096216	27736
3	1 488,60 m ²	Lote 10, manzana H1, Asentamiento Humano Hijos de Constructores – Sector 1, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.	P02234483	73129
4	763,30 m ²	Lote 27, manzana A, Asentamiento Humano Keiko Sofia Fujimori, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.	P01208376	31240
5	52,50 m ²	Lote JR6, Pueblo Joven Micaela Bastidas – Sector II, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.	P02046481	80500

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 123 al 138), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal; conforme se detalla a continuación:

Nº	PARTIDA Nº	FECHA DEL TÍTULO DE AFECTACIÓN	DESTINATARIO DE LA AFECTACIÓN EN USO	USO DESTINADO
1	P03255372	12/02/2003	Asociación Promotora de Apostolado (APRODEA)	Desarrollo Especifico de sus funciones
2	P03096216	29/07/1999	Ministerio de Educación	Educación
3	P02234483	18/02/2010	Municipalidad Distrital de La Molina	Desarrollo Especifico de sus funciones
4	P01208376	11/11/1999	Ministerio de Educación	Sector Educación
5	P02046481	25/11/2016	Municipalidad Distrital de Ate	Desarrollo Especifico de sus funciones

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los cinco (5) predios descritos en el considerando que antecede en favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “DS N° 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 008-2019/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales

⁷ La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.”

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N.º 0049-2019/SBN-DGPE-SDAPE

Nros. 0101-2019; 0102-2019; 0103-2019; 0104-2019; 0105-2019/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 04 de febrero de 2019;



SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los cinco (5) predios descritos en el sexto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: **REMITIR** copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. OSWALDO MANDLO ROJAS ALVARADO
Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES